



**FLASH INFORMATIVO  
COMERCIO EXTERIOR 2009-7**

**Modificaciones a las Reglas de Origen  
del Tratado de Libre Comercio de América del Norte**

El día de hoy, 1° de octubre de 2009, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto Promulgatorio de las Modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, formalizadas mediante intercambio de comunicaciones fechadas el once de abril de dos mil ocho, entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, Canadá y los Estados Unidos de América”, el cual entró en vigor este mismo día.

A través del citado Decreto y con el objeto de facilitar el comercio entre los países citados, fueron modificadas las reglas de origen aplicables para que los bienes clasificados en ciertas partidas arancelarias, califiquen como originarios en términos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Entre los bienes a los que les resultan aplicables las citadas modificaciones se encuentran los condimentos y especias; aceites de petróleo y betunes; cuero agamuzado; compresas o tampones higiénicos; boxers de algodón; aluminio y sus manufacturas; balastos para lámparas o tubos de descarga; pilas y baterías; aparatos eléctricos de telefonía y de radiotelefonía; cámaras de televisión, fotográficas digitales y videocámaras; televisiones; alarmas; lámparas; locomotoras y locotractores; así como relojes y despertadores.

\* \* \* \* \*

México, D.F.  
Octubre de 2009

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.